

L I C I T A C I Ó N E S



Elaboración de Propuestas de Participación Conjunta

Importancia del RUPA
en las licitaciones



L I C I T A C I Ó N E S

“En licitaciones, por encima de todos”.

Litis Consorcio SC.

“Estrategia, Oportunidad e inteligencia de negocio”.

La práctica es el sello que nos distingue.

Nuestra misión radica en ofrecerle a nuestros clientes soluciones inmediatas, certeras y satisfactorias que les permitan colocarse en el liderazgo de su mercado. Además de brindarles asesoría en materia jurídica, de forma integral, en aspectos de Licitaciones y Concursos, Energía y Medio ambiente, así como Renovables.

Francisco Cuéllar Ontiveros
Presidente, Litis Consorcio



DIVIDENDOS
“Construimos su historia de éxito”

SEMINARIOS

Es preciso asesorarse con un experto para asegurar que su proyecto será aprobado.

www.licitacion-es.com.mx

CONTENIDO

PERSPECTIVAS

Elaboración de Propuestas
de Participación Conjunta
página 2

BAJO LA LUPA

Importancia del RUPA en las licitaciones
página 4

PERSPECTIVAS

Elaboración de Propuestas de Participación Conjunta

Extracción Booklet "Elaboración de Propuestas de Participación Conjunta"
| Adaptación: María Teresa Jasso Barojas.

En materia de licitaciones públicas, no siempre es factible presentar proposiciones de forma individual – por no cumplir con los requisitos de las convocatorias –, pero eso no significa que se queda fuera de la competencia en la colocación de productos o servicios con el gobierno pues existe una figura denominada Participación Conjunta.

La Participación Conjunta es la creación de un consorcio entre dos o más personas (físicas o morales) que les permite concursar sin necesidad de constituir una nueva sociedad, este esquema también es conocido como "consorcio".

Entre las características de esta modalidad, se encuentran las siguientes:

1.- Es un "contrato" por medio del cual dos o más personas (individuos o empresas) establecen los términos bajo los cuales presentarán su propuesta ante la convocante. Por lo anterior, en virtud de este esquema, no se crea una nueva entidad ni se generan otros derechos u obligaciones distintos a los establecidos en el contrato.

2.- Para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecen con precisión las obligaciones de cada una de las personas que conformarán el consorcio, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

3.- Sólo es necesario que uno de los participantes compre las bases o se inscriba en el procedimiento de licitación (aunque sea un participante distinto al que se señale como representante común).

4.- El representante común del grupo será el encargado de firmar la propuesta y realizar



los actos que se requieran frente a la convocante.

5.- Cuando es adjudicada una proposición conjunta, el contrato es firmado por los representantes legales de cada una de las empresas participantes en la proposición, mismos que serán considerados como responsables solidarios o mancomunados.

6.- Las empresas que participaron de manera conjunta y fueron adjudicados con un contrato, podrán constituirse en una nueva sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Convenio de Proposición Conjunta.

¿Cuándo recurrir a este esquema?

En licitaciones, la Participación Conjunta es bastante útil cuando no se cuenta con ciertos requisitos solicitados en un determinado procedimiento de compra gubernamental y se conoce a empresas del ramo – o no –,

que tengan esos requisitos y quieran conformar un Contrato de Participación Conjunta. Es importante definir claramente quién responderá ante los incumplimientos ya que, en este caso, todas las personas que formen parte del consorcio serán obligados solidarios frente a la dependencia, por cualquier incumplimiento del contrato que en su caso se llegue a firmar.

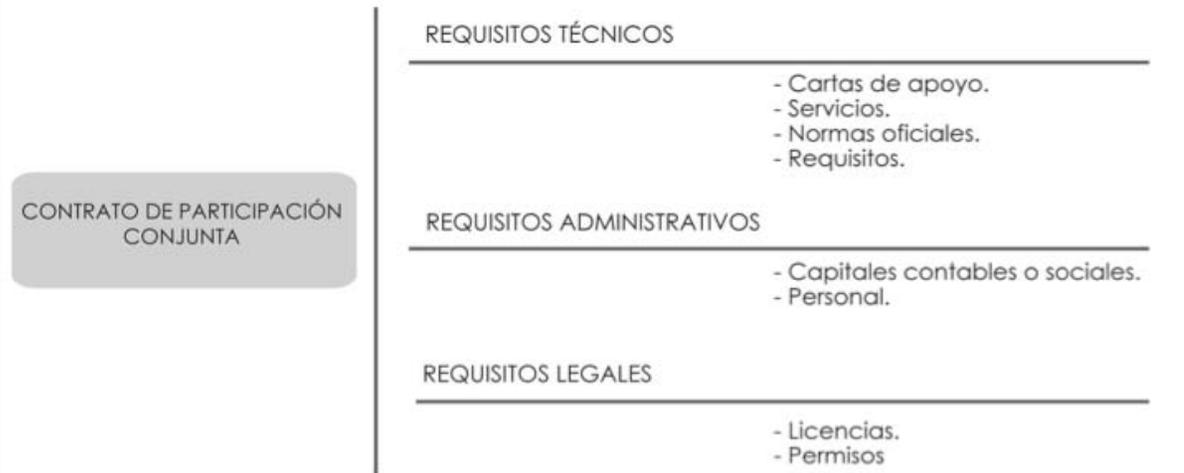
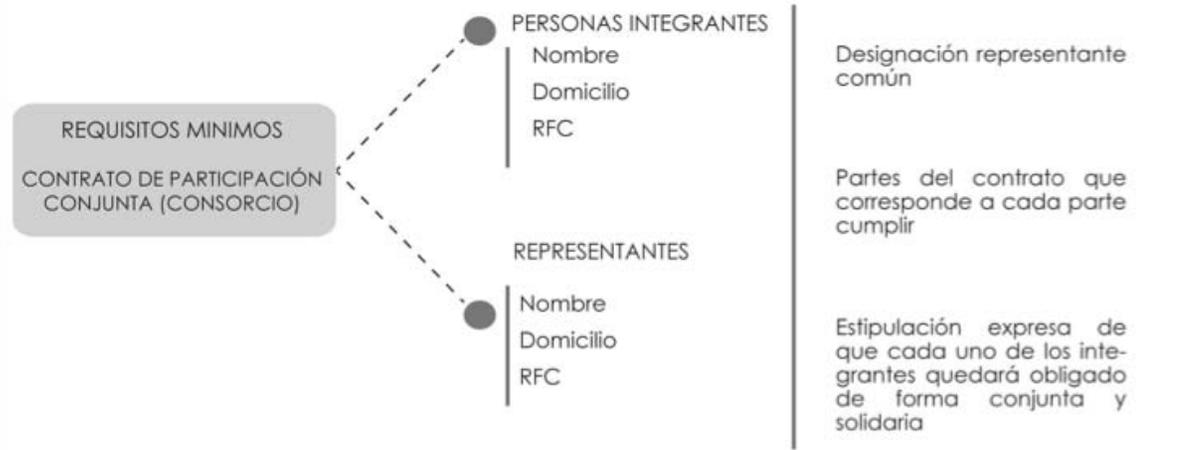
PERSPECTIVAS

Esto significa que en caso de incumplimiento, la dependencia está facultada para reclamar legalmente a todas las empresas del grupo el cumplimiento total de las obligaciones, a esto se le denomina "Responsabilidad Solidaria"

Por lo anterior, todos son responsables ante los incumplimientos de los otros (obligados solidarios), por lo tanto, no está de más que se firmen contratos entre todos los integrantes del grupo para otorgarse garantías entre ellos por sus posibles incumplimientos o, de no haber tal garantía por escrito, se conforme una nueva sociedad.

Entre los datos que debe incluir el contrato que celebren los interesados están: Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes; nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; la designación de un representante común; la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, entre otros.

Esquemas de Participación Conjunta:



BAJO LA LUPA

Importancia del RUPA en las licitaciones

Por: Gloria Viniza Cruz Toledo

“Ahorro de tiempo y costos, disminución de corrupción y eliminación de trámites innecesarios son los puntos principales para la creación del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA)”.

Cuando un empresario requiere hacer algún trámite ante diversas dependencias como el IMSS, SAT, CFE, etc. comúnmente debe acreditar su personalidad con un sin fin de documentos los cuales en casi todas las ocasiones suelen ser los mismos.

Existen miles de trámites dentro de la Administración Pública por lo que es importante preguntarse ¿por qué siempre se tiene que pasar por lo mismo y entregar los mismos documentos repetitivamente?

Con este fin, se creó el RUPA (Registro Único de Personas Acreditadas) el cual permite a los particulares certificar su personalidad jurídica ante las dependencias de la Administración Pública para realizar una serie de trámites y servicios dentro de las licitaciones, otorgando al proveedor un número de identificación en el marco de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

¿QUÉ ES?

El RUPA es un registro para agilizar trámites en los diversos organismos públicos, descentralizados y dependencias gubernamentales. Tiene por objeto integrar y automatizar el registro de personas acreditadas en una base de datos única que cada dependencia u organismo debe tener para sistematizar su lista de proveedores que podrán realizar el proceso licitatorio ante la misma.

Dichos registros están interconectados informáticamente y los números de identificación asignados por una dependencia u organismo descentralizado es obligatorio para los demás.

El RUPA está dirigido a las personas físicas y morales que actúen en nombre y representación de otros, así como otras asociaciones reconocidas por la Ley como sindicatos, confederaciones, etc. Hay que destacar que la inscripción en el RUPA actualmente no es obligatoria.

Sin embargo, los representantes legales o apoderados podrán solicitar su inscripción y quedarán autorizados para actuar en nombre y representación de sus representados en los mismos términos que aparezca en los poderes. Una vez realizada la inscripción bastará con que las personas autorizadas citen su número de identificación o exhiban su constancia que se emite al ser registrados

en el RUPA; el trámite de inscripción se resuelve en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Los interesados en registrarse en el RUPA deberán acompañar la siguiente documentación:

A) PERSONAS FÍSICAS

Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional · La CURP y la cédula de identificación fiscal o constancia de inscripción en el RFC · En el caso de los extranjeros, el documento migratorio que acredite su legal estancia en el país.

B) PERSONAS MORALES

1.- Acta Constitutiva o el instrumento público en que se acredite la legal existencia de la persona moral y sus modificaciones.

2.- Constancia de inscripción en el registro público del comercio o constancia de que dicha inscripción se encuentra en trámite.

3.- En caso de ser persona moral extranjera, el documento en el que conste su existencia, capacidad legal y, en su caso, la apostilla o legalización correspondiente, así como la traducción al español de dichos documentos efectuadas por perito traductor.

4.- Cédula de identificación fiscal o constancia de inscripción en el RFC.

BAJO LA LUPA

- 5.- Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional del representante legal o apoderado que firme la solicitud.
- 6.- Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades legales o a los apoderados, si el acta constitutiva no las contuviere.
- 7.- En caso de que el representante legal sea extranjero, documento que acredite su legal estancia en el país.

BENEFICIOS

- Permite disminuir la corrupción, esto al momento en que la convocante no tiene contacto directo con el proveedor.
- Apoya la automatización de los servicios del gobierno mexicano incrementando el nivel de participación a través de medios electrónicos y reduciendo significativamente los requerimientos de documentación y papel.
- Reduce costos y tiempos a las empresas en la gestión de trámites administrativos y servicios ante la Administración Pública.

Esto es un procedimiento que está por implementarse, en la actualidad, aún se están haciendo los trámites mediante la forma tradicional, sin embargo, la reforma para hacerla efectiva en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas ya se encuentra en la Cámara de Diputados pa-

ra que en un futuro únicamente se les pida a los licitantes su número de RUPA.

Por lo que es importante recalcar que todas las empresas que deseen llevar a cabo licitaciones deben estar preparadas ante este cambio informático inminente de la manera tradicional de hacer negocios con el gobierno, ya que como lo estamos viendo con la nueva plataforma CompraNet 5.0, la inscripción en el RUPA igualmente será obligatoria en algún momento si se quiere lograr una buena venta estratégica al gobierno en la adjudicación de contratos.

Si tiene alguna duda no pierda tiempo y asesórese con gente de gran experiencia en el rubro de las licitaciones públicas.



PROCEDIMIENTO

- El representante legal de la empresa acude a la SFP .
- Se revisan documentos.
- Hay un área de registros con una base de datos.
- Se genera una llave privada de certificado digital.
- Se le entrega al representante legal acreditando así la personalidad de la empresa.